



Asamblea General

Distr. general
17 de febrero de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

11º período de sesiones

Ginebra, 2 a 13 de mayo de 2011

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Letonia

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios del Estado interesado, y otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas puede deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>	
ICERD	14 de abril de 1992	No	Denuncias individuales (art. 14):	No
ICESCR	14 de abril de 1992	No	-	
ICCPR	14 de abril de 1992	No	Denuncias entre Estados (art. 41):	No
ICCPR-OP 1	22 de junio de 1994	No	-	
CEDAW	14 de abril de 1992	No	-	
CAT	14 de abril de 1992	No	Denuncias entre Estados (art. 21): Denuncias individuales (art. 22): Procedimiento de investigación (art. 20):	No No Sí
CRC	14 de abril de 1992	No	-	
OP-CRC-AC	19 de diciembre de 2005	Declaración vinculante en virtud del artículo 3: 18 años	-	
OP-CRC-SC	22 de febrero de 2006	No	-	
CRPD	1º de marzo de 2010	No	-	
OP-CRPD	31 de agosto de 2010	No	Procedimiento de investigación (arts. 6 y 7):	Sí

Tratados en los que Letonia no es parte: OP- ICESCR³, ICCPR-OP 2, OP-CEDAW, OP-CAT, ICRMW y CED

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Sí
Protocolo de Palermo ⁴	Sí
Refugiados y apátridas ⁵	Sí
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁶	Sí
Convenios fundamentales de la OIT ⁷	Sí
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	Sí

1. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)⁸ y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)⁹ alentaron a Letonia a que examinara la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW).

2. El Comité contra la Tortura (CAT) alentó a Letonia a que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos

y Degradantes y recomendó que Letonia examinara la posibilidad de formular declaraciones en virtud de los artículos 21 y 22 de la Convención¹⁰. El CEDAW instó a Letonia a que firmara y ratificara o se adhiriera al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹¹.

B. Marco constitucional y legislativo

3. El CEDAW expresó preocupación porque, si bien la Constitución incluía la prohibición de discriminación y el principio de igualdad, la definición de la discriminación contra la mujer en el artículo 1 de la Convención ni el principio de igualdad de los hombres y las mujeres se habían incluido en la Constitución ni en la legislación¹². El Comité recomendó por tanto que esos elementos se incluyeran en la Constitución o en la legislación. El Comité también recomendó que Letonia aprobara una ley amplia de igualdad de género¹³.

4. El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia recomendó la adopción de una legislación amplia que tratara de todas las formas de discriminación en un acto jurídico fácilmente identificable, que complementara la legislación pertinente ya existente y garantizara que no quedaran lagunas en la protección¹⁴. En 2007, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) lamentó el retraso en la promulgación de una legislación amplia contra la discriminación¹⁵.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

5. Al 26 de enero de 2011, Letonia no tenía una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos¹⁶.

6. El CESCR¹⁷ y el CAT¹⁸ acogieron con satisfacción el establecimiento en enero de 2007 de la Defensoría de los Derechos Humanos (Ombudsman), que reemplazó a la Oficina Nacional de Derechos Humanos¹⁹. El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia observó que se había encomendado al Ombudsman un mandato ampliado con la facultad de tomar la iniciativa en la investigación de posibles casos de racismo y discriminación²⁰.

7. El CESCR²¹ y el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía²² recomendaron que Letonia asignara recursos humanos y financieros suficientes a la Defensoría de los Derechos Humanos. El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia recomendó que Letonia fortaleciera la capacidad de la Defensoría de los Derechos Humanos para investigar exhaustivamente cualquier acto por alegaciones de delitos racistas e incitación al odio racial, étnico o religioso y, en particular, fortaleciera la dependencia de lucha contra la discriminación de la Defensoría²³. Además, el CAT alentó a Letonia a que procurara la acreditación del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos con el fin de garantizar que cumpliera los Principios de París²⁴.

8. El CEDAW recomendó que Letonia fortaleciera su mecanismo nacional para la igualdad de género, definiera claramente el mandato y las responsabilidades de los diversos mecanismos relacionados con las cuestiones de género y la interacción entre éstos, y les asignara recursos presupuestarios suficientes²⁵.

9. En un informe de 2009 encargado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito se afirmaba que Letonia todavía no había desarrollado estructuras que permitieran una dirección eficaz de la respuesta nacional al VIH y el sida²⁶.

D. Medidas de política

10. El CAT tomó nota con satisfacción de la adopción por el Estado del Programa estatal de prevención de la trata de seres humanos (2004-2008)²⁷.

11. El CAT alentó a Letonia a que aprobara un proyecto de programa nacional para fomentar la tolerancia y simplificar y facilitar el proceso de naturalización e integración de los no ciudadanos y de los apátridas²⁸.

12. En 2009, el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía alentó a Letonia a que garantizara que se pusieran a disposición de todos los programas de protección de la infancia fondos suficientes que aseguraran la incorporación de un enfoque basado en los derechos del niño en todos los programas aplicados²⁹.

13. En 2007, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia recomendó que Letonia reforzara su Programa nacional de acción en pro de los romaníes para 2007-2009³⁰. En 2010, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT recomendó que se tomara una serie de medidas, en el marco de ese Programa, para aumentar las tasas de matriculación entre los niños romaníes³¹.

II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado³²</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	2002	Agosto de 2003	-	Informes cuarto a séptimo retrasados desde 2007
CESCR	2005	Mayo de 2007	-	Informes segundo a cuarto retrasados desde 2009
Comité de Derechos Humanos	2002	Noviembre de 2003	Presentación prevista en 2004	Tercer informe retrasado desde 2008
CEDAW	2001	Julio de 2004	-	Quinto informe retrasado desde 2005
CAT	2005	Noviembre de 2007	Presentación prevista en 2010	Quinto informe: presentación prevista en 2011
CRC	2004	Junio de 2006	-	Informes tercero y cuarto retrasados desde 2009
OP-CRC-AC			-	Informe inicial retrasado desde 2008

Órgano de tratado ³²	Último informe presentado y examinado	Últimas observaciones finales	Medidas de seguimiento	Presentación de informes
OP-CRC-SC				Informe inicial retrasado desde 2008
CRPD			-	Informe inicial : presentación prevista en 2012

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	Sí			
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>		Relator Especial sobre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (16 a 28 de septiembre de 2007) ³³		
		Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (25 a 31 de octubre de 2008) ³⁴		
<i>Visitas acordadas en principio</i>	-			
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	-			
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>		El Relator Especial sobre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia expresó su gratitud a Letonia por su cooperación y apertura durante la visita y en la etapa preparatoria ³⁵ .		
		El Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía agradeció a Letonia su colaboración y cooperación, y acogió con satisfacción la apertura y sinceridad con que las autoridades examinaron los asuntos ³⁶ .		
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>		Durante el período que se examina, se envió una comunicación. El Gobierno respondió a la comunicación.		
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas</i>		Letonia respondió a 5 de los 26 cuestionarios enviados por titulares de procedimientos especiales ³⁷ y, además, la Unión Europea respondió al cuestionario mencionado en el documento A/HRC/15/32.		

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

14. Letonia contribuyó financieramente al ACNUDH en 2006, 2007 y 2008³⁸.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

15. El CEDAW se mostró preocupado por la persistencia de actitudes patriarcales y estereotipos tradicionales en cuanto a la función de los hombres y las mujeres en la familia y en la sociedad en general³⁹. El CDESCR expresó preocupación por que, a pesar de las medidas adoptadas para promover la igualdad entre hombres y mujeres, de hecho las desigualdades de género y los estereotipos persistían, en particular en lo que respecta a los sueldos y a la participación en la adopción pública de decisiones⁴⁰.

16. El CEDAW observó con preocupación que, a pesar de la reforma jurídica en el ámbito del empleo, la situación de las mujeres en el mercado laboral seguía siendo de desventaja y estaba caracterizada por la segregación ocupacional, unas diferencias

considerables de sueldo, entre otras cosas, entre las zonas rurales y urbanas, un desempleo más elevado que entre los hombres y una discriminación de género oculta en el lugar de trabajo y en la remuneración⁴¹. Además, el CESCR observó la ausencia de disposiciones en la legislación penal que se ocuparan específicamente del acoso sexual en el lugar de trabajo⁴². El Comité instó a que se adoptaran medidas eficaces, en particular de acción afirmativa en los casos necesarios, para garantizar que las mujeres disfrutaran de una participación plena y equitativa en el mercado laboral y en la vida política⁴³.

17. El CAT expresó preocupación por los informes de actos de violencia contra los grupos vulnerables y su discriminación, en particular los romaníes y los integrantes de la comunidad lesbiana, gay, bisexual y transexual. Recomendó que Letonia intensificara los esfuerzos por combatir la discriminación contra los grupos vulnerables y su maltrato, garantizara que se realizaran investigaciones en todos los actos cometidos por esos motivos y enjuiciara y castigara a los autores de los delitos con sanciones apropiadas⁴⁴.

18. El CAT se mostró preocupado por que había aumentado el número de los delitos cometidos presuntamente por motivos raciales⁴⁵. El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia mencionó que, en el enjuiciamiento de los delitos por motivos raciales, la falta de disposiciones jurídicas concretas había conducido a una tendencia de los organismos de aplicación de la ley a enjuiciar las agresiones racistas como actos de gamberrismo y vandalismo, pasando por alto las connotaciones raciales del delito. El Relator Especial recomendó que se aprobaran leyes que especificaran de forma inequívoca la responsabilidad penal por todos los tipos de delitos de odio, incorporando una enmienda al Código Penal que considerara el racismo una circunstancia agravante⁴⁶.

19. En 2008, el CESCR expresó preocupación por que la Ley del idioma oficial del Estado, que exigía la utilización del idioma letón en todas las gestiones con las instituciones públicas, podía tener un efecto discriminatorio contra las minorías lingüísticas que viven en el Estado parte, incluida la minoría de idioma ruso⁴⁷. En 2009, la Comisión de Expertos de la OIT recordó su observación anterior sobre los efectos discriminatorios que podía ocasionar la aplicación de la Ley del idioma oficial del Estado y el reglamento para su aplicación sobre el empleo y la ocupación de los grupos de minorías, en particular la minoría de habla rusa⁴⁸. El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia recomendó la revisión de la política lingüística para reflejar mejor el carácter multilingüe de la sociedad⁴⁹.

20. El CRC reiteró su preocupación por que el principio de no discriminación no se aplicara plenamente a los niños pertenecientes a minorías, en particular los niños romaníes, los niños con discapacidad y los niños que viven en zonas rurales, especialmente en lo que respecta a su acceso a servicios adecuados de salud y educación⁵⁰.

21. En 2006, el CRC expresó inquietud por las diferencias regionales entre las zonas rurales urbanas y las marcadas desigualdades sociales entre la población⁵¹. Además, el CESCR, en 2008, se mostró preocupado por que las estrategias de mitigación de la pobreza no se ocupaban suficientemente de las diferencias regionales que afectaban la igualdad del disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales⁵².

22. El CESCR estaba preocupado por las diferencias persistentes en las tasas de desempleo entre las regiones⁵³. Además, el Comité estaba preocupado por que las personas con discapacidades mentales y físicas seguían tropezando con obstáculos en el acceso al mercado laboral, y recomendó que Letonia continuara sus esfuerzos por promover la integración de las personas con discapacidad en el mercado laboral, mediante, entre otras cosas, la asignación de cupos de empleo para esas personas⁵⁴.

23. En un informe encargado en 2009 por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito se afirmaba que los usuarios seropositivos de drogas inyectables tenían

importantes problemas en cuanto al acceso a la terapia antirretroviral, en particular actitudes de estigmatización hacia esos usuarios entre los profesionales de la salud⁵⁵.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

24. El CAT estaba preocupado por que Letonia no había incorporado en la legislación nacional el delito de tortura según se define en la Convención⁵⁶.

25. El CAT expresó preocupación por el gran número de alegaciones sobre el uso de la fuerza y malos tratos por los agentes de orden público, especialmente durante la aprehensión y en relación con ésta, y por el bajo número de condenas. Recomendó que Letonia transmitiera el mensaje de que la tortura, el uso de la fuerza y los malos tratos eran inaceptables y garantizara que los agentes de orden público sólo utilizaran la fuerza cuando fuera estrictamente necesario y en la medida en que lo requería el cumplimiento de sus obligaciones⁵⁷. El Comité recomendó también que Letonia fortaleciera sus medidas para garantizar investigaciones rápidas, imparciales y eficaces de todas las alegaciones de tortura y malos tratos por los agentes del orden público, y que esas investigaciones no se llevaran a cabo por la policía ni bajo su autoridad, sino por un órgano independiente⁵⁸.

26. En 2008, el CAT seguía preocupado por los informes de prolongados períodos de detención preventiva, incluida la detención anterior al juicio, y el alto riesgo de malos tratos que entrañaba, y lamentó la falta de utilización de alternativas al encarcelamiento⁵⁹. El Comité de Derechos Humanos, en 2003, expresó preocupaciones análogas⁶⁰. El CAT recomendó que se redujera todavía más la duración de la detención policial, y el desarrollo y la aplicación de alternativas a la privación de libertad⁶¹.

27. El ACNUR informó de que recibía quejas periódicas sobre la detención de solicitantes de asilo en la frontera. Expresó su preocupación por que la legislación nacional permitiera la detención indefinida de los solicitantes de asilo. El ACNUR recomendó que Letonia aboliera la detención arbitraria de los solicitantes de asilo, así como incluyera en la legislación un periodo máximo de detención para los solicitantes de asilo, de acuerdo con los principios generales de la razón y el respeto por el derecho a la libertad y seguridad de las personas. El ACNUR observó la necesidad de adoptar normas referentes a las alternativas a la detención en la legislación nacional⁶².

28. El ACNUR informó de que las condiciones materiales de recepción del Centro para Migrantes Irregulares en Olaine eran deficientes, observando que el edificio y sus servicios necesitaban una renovación⁶³.

29. El CAT estaba preocupado por el hacinamiento en las cárceles y recomendó que Letonia siguiera esforzándose por reducir el hacinamiento en las instituciones penitenciarias, en particular mediante la aplicación de medidas alternativas, y que siguiera mejorando las condiciones de vida en los centros de detención⁶⁴.

30. El CAT estaba preocupado por la incidencia de la violencia entre presos y el gran número de suicidios y otras muertes súbitas en los centros de detención⁶⁵.

31. El CAT seguía preocupado por las condiciones en las instituciones y hospitales psiquiátricos, en particular el uso de la coerción física y el aislamiento⁶⁶.

32. El CESCR, en 2007, estaba preocupado por la elevada incidencia de la violencia doméstica y otras formas de maltrato contra las mujeres y los niños que, según sus conclusiones, con frecuencia no se denunciaban⁶⁷. Además, preocupaba al CAT que la violencia doméstica no estuviera definida en la legislación nacional y que la violación conyugal no se reconociera como un delito específico⁶⁸. El CEDAW⁶⁹, en 2004, y el Comité de Derechos Humanos⁷⁰, en 2003, habían expresado preocupaciones análogas. El CAT recomendó que Letonia intensificara sus esfuerzos por prevenir, combatir y castigar la violencia contra las mujeres y los niños, en particular la violencia doméstica, y que

incluyera una definición de la violencia doméstica en su Código Penal y reconociera la violación conyugal como delito específico⁷¹.

33. En 2010, el ACNUR afirmó que los incidentes de trata de personas seguían en aumento⁷². El CAT, en 2008, estaba preocupado por los informes persistentes de trata transfronteriza de mujeres con fines de explotación sexual y otros fines⁷³. En 2003, el Comité de Derechos Humanos expresó preocupaciones análogas⁷⁴. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito afirmó que el hecho de que solamente las víctimas identificadas por medio del sistema de la comisión de identificación podían aspirar al apoyo y la protección creaba graves obstáculos para el acceso a los servicios de asistencia⁷⁵.

34. El CESCR estaba preocupado por que, aunque la trata de personas estaba castigada con una pena máxima de 15 años de prisión, en la mayoría de los casos los tribunales imponían sentencias de privación de libertad inferiores⁷⁶. Además, la Comisión de Expertos de la OIT observó que las disposiciones de la legislación penal parecían prohibir únicamente la trata de menores a un Estado extranjero, y no de niños objeto de trata dentro del país o traídos a Letonia de otro Estado⁷⁷.

35. El CAT recomendó que Letonia continuara adoptando medidas eficaces para enjuiciar y castigar la trata de personas⁷⁸. Además, el CRC recomendó el desarrollo de sistemas adecuados de prevención temprana de la explotación sexual y de la trata⁷⁹.

36. El CRC estaba preocupado por los informes de que la violencia contra los niños seguía siendo un problema muy difundido y que había una creencia general de que la violencia en el hogar debía considerarse un asunto privado. Instó a Letonia a que fortaleciera la legislación existente sobre la protección de los niños contra todas las formas de violencia; estableciera un sistema eficaz de presentación de informes sobre los casos de maltrato y abandono de niños; y ofreciera cuidados de recuperación física y psicológica y reintegración social para los niños víctimas de la violencia⁸⁰. El Comité reiteró su recomendación de prohibir la práctica de castigos corporales y otras prácticas degradantes en todos los medios, y alentar a Letonia a que fortaleciera las medidas para promover formas alternativas de disciplina en la escuela y en otras instituciones para los niños⁸¹.

37. El Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía observó que la pornografía infantil, especialmente a través de Internet, estaba aumentando y declaró que había que dedicar medidas a su prevención. El Relator Especial recomendó que la legislación estipulara claramente que un niño menor de 18 años, independientemente de la edad legal de consentimiento para las actividades sexuales, era incapaz de consentir forma alguna de explotación sexual, en particular la pornografía infantil y la prostitución infantil⁸².

38. El CESCR estaba preocupado por la ausencia de una estrategia eficaz para hacer frente a la situación de los niños que viven y/o trabajan en la calle. Recomendó que Letonia se ocupara de los problemas a que hacen frente esos niños y los protegiera contra todas las formas de explotación⁸³. En 2006, el CRC formuló recomendaciones similares⁸⁴.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

39. El CESCR expresó preocupación por que, no obstante las medidas adoptadas contra la delincuencia organizada y la corrupción, que incluían la labor de la Oficina para la Prevención y Lucha contra la Corrupción (KNAB), Letonia seguía afrontando graves problemas de corrupción en las instituciones estatales, la policía y el poder judicial⁸⁵.

40. El CAT expresó su preocupación por los informes de que el derecho de acceso efectivo a un abogado en la práctica no siempre se ejercía, así como por la escasez de

abogados defensores financiados por el Estado, especialmente en las zonas rurales. Lamentó también la falta de una referencia específica en la legislación al derecho de los detenidos a consultar a un médico⁸⁶. En sus respuestas sobre las medidas adoptadas, Letonia observó que las preocupaciones del Comité se abordaban en el artículo 22 de la Ley de procedimiento de la detención preventiva⁸⁷.

41. Aun reconociendo las iniciativas tomadas para mejorar las condiciones de detención de las personas menores de 18 años, el CAT expresó preocupación por los informes de que a menudo se mantuviera a los menores de edad en detención anterior al juicio durante largos períodos y por el alto porcentaje de menores en detención provisional⁸⁸. Asimismo, el CRC estaba preocupado por las denuncias de malos tratos durante la detención⁸⁹. El CAT recomendó que Letonia intensificara sus esfuerzos por armonizar plenamente su legislación y práctica en cuanto al arresto y la detención de delincuentes juveniles con los principios internacionales, en particular mediante: la garantía de que la privación de libertad, incluida la detención anterior juicio, sea una excepción, utilizada únicamente como último recurso y para el plazo más breve posible; y el desarrollo y la aplicación de alternativas a la privación de libertad⁹⁰.

42. El CAT recomendó que Letonia fortaleciera las medidas para ofrecer a las víctimas de la tortura y los malos tratos reparación y una indemnización justa y adecuada. Recomendó también que Letonia desarrollara un programa especial de asistencia a las víctimas⁹¹.

4. Derecho a la intimidad y a la vida familiar

43. En 2006, el CRC estaba preocupado por que la suspensión temporal o permanente de la patria potestad se había convertido en una medida frecuentemente aplicada; por que la mayoría de los niños eran enviados a instituciones; y por que un gran número de niños permanecían en centros de tipo residencial de larga duración. Estaba preocupado también por el escaso número de familias de acogida y por que el sistema de acogida no estaba suficientemente reglamentado ni financiado⁹². El Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía recomendó que se fortalecieran los mecanismos de quejas para los niños colocados en instituciones de cuidados alternativos⁹³.

44. El CRC estaba preocupado por que frecuentemente se internaba en instituciones a los niños con discapacidades leves a moderadas debido a la falta de capacidad de atención al niño, y por que los familiares con hijos con discapacidad con frecuencia hacían frente a actitudes discriminatorias por parte de los profesionales y de la comunidad local. Además, el Comité también estaba preocupado por que, a pesar de la política integradora declarada, la mayoría de los niños con discapacidad asistían a escuelas especiales, y un número presuntamente elevado de niños no asistía a la escuela⁹⁴.

45. El UNICEF informó de que se denegaba el derecho a la partida de nacimiento a los hijos de rusos⁹⁵.

5. Libertad de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

46. Observando que la mayoría de los no ciudadanos llevaban residiendo en Letonia durante muchos años, si no toda su vida, el CERD, en 2003, recomendó que Letonia considerara la posibilidad de facilitar el proceso de integración, permitiendo que todos los no ciudadanos que llevaban un largo periodo residiendo permanentemente participaran en las elecciones locales⁹⁶. En 2003, el Comité de Derechos Humanos expresó preocupaciones análogas⁹⁷. En 2004, en sus respuestas sobre medidas adoptadas al Comité, Letonia reconoció que una gran parte de la población recibía un tratamiento de una categoría

específica y diferenciada de personas con vínculos de larga data con Letonia. Letonia los consideraba posibles ciudadanos; por tanto, el fomento de la naturalización seguía estando entre sus prioridades. Reiteró su posición de que la concesión a los no ciudadanos del derecho de voto a escala municipal socavaría gravemente la motivación, débil de por sí, de muchos no ciudadanos de dar los pasos necesarios para obtener la nacionalidad letona⁹⁸.

6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

47. El CESCR instó a Letonia a que intensificara sus esfuerzos por reducir el desempleo mediante programas específicos, en particular para estimular el desarrollo rural, entre otras cosas, por medio de iniciativas de empleo local⁹⁹.

48. El Comité estaba preocupado por que el salario mínimo era insuficiente para proporcionar un nivel de vida adecuado a los trabajadores y sus familias¹⁰⁰.

49. En 2009, la Comisión de Expertos de la OIT observó que las diferencias de remuneración entre hombres y mujeres seguían disminuyendo en el sector privado, mientras que aumentaban en el sector público¹⁰¹.

50. En 2010, la Comisión de Expertos de la OIT solicitó a Letonia que garantizara que no se autorizara a nadie menor de 16 años a realizar trabajos peligrosos, según lo estipulado en el artículo 3, párrafo 3, del Convenio de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo (Nº 138)¹⁰².

51. En 2009, la Comisión de Expertos de la OIT afirmó que el requisito de la Ley de sindicatos, según el cual los sindicatos para registrarse debían tener al menos 50 miembros o representar al menos a una cuarta parte de la fuerza de trabajo en una empresa, era demasiado elevado. La Comisión de Expertos consideró que, si bien ese requisito sería permisible para sindicatos de la industria, era demasiado alto y probablemente crearía un obstáculo para el establecimiento de sindicatos a escala empresarial. Solicitó a Letonia que modificara la ley con el fin de reducir el número mínimo de miembros¹⁰³.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

52. El CRC estaba preocupado por que, a pesar de unas tasas de crecimiento notables, un gran número de familias vivían en la penuria económica, en especial las familias uniparentales, las familias con tres o más hijos y las familias en zonas remotas. Acogió con satisfacción la adopción de medidas, en particular las prestaciones financieras y los servicios de atención adicionales, para ayudar a las familias en situación extremadamente adversa y con hijos en situación de riesgo. Sin embargo, estaba preocupado por que esa asistencia no era suficiente para prevenir las circunstancias relacionadas con el desalojo de las familias con hijos de sus lugares de residencia mediante una orden judicial¹⁰⁴. El CESCR instó a Letonia a que garantizara una asistencia social específica que dependiera de los ingresos de la familia para todas las personas en situación de desventaja y marginadas y para sus familias, y que esa asistencia no fuera inferior al nivel de subsistencia¹⁰⁵.

53. El CESCR estaba preocupado por que las prestaciones por desempleo podrían ser insuficientes para garantizar un nivel de vida digno para los trabajadores y sus familias y, en particular, para las personas pertenecientes a grupos en situación de desventaja y marginados¹⁰⁶.

54. El Comité estaba preocupado por que, a pesar de que las consignaciones presupuestarias para salud habían aumentado, el total de los fondos disponibles para el sistema de atención de la salud seguía siendo insuficiente¹⁰⁷. La OMS también observó la insuficiencia de la financiación para el sector de la salud¹⁰⁸ y estaba preocupada además por las diferencias regionales de cobertura de la atención de la salud y la escasez de personal médico debido a la migración económica¹⁰⁹.

55. El CRC estaba preocupado por las tasas elevadas de mortalidad de los recién nacidos, la mortalidad infantil y la mortalidad de los niños menores de 5 años, la incidencia creciente de tuberculosis y hepatitis y los informes de que seguía la prevalencia de la deficiencia de yodo y la malnutrición. El Comité estaba preocupado por que las tasas de mortalidad infantil, debido a factores tales como la violencia, los incendios, el tráfico y otros accidentes, había aumentado¹¹⁰.

56. El CRC estaba preocupado por las tasas de embarazo en adolescentes y el recurso al aborto como método anticonceptivo, particularmente entre las mujeres de 15 a 17 años¹¹¹.

57. El CESCR estaba alarmado por la elevada tasa de suicidios¹¹². De la misma manera, el CRC estaba preocupado por la tasa de suicidios entre los jóvenes, en particular los muchachos de 14 a 17 años¹¹³.

58. El CRC observó que, si bien el número total de nuevos casos de que se informó del VIH estaba disminuyendo, la proporción de transmisiones heterosexuales, en particular entre muchachas adolescentes, había aumentado¹¹⁴. En un informe de 2009 encargado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito se decía que el número de nuevas infecciones por el VIH al año debido al uso de drogas inyectables seguía siendo relativamente alto¹¹⁵. El CEDAW instó a Letonia a que luchara contra la propagación del VIH/SIDA y adoptara enérgicas medidas preventivas¹¹⁶.

8. Derecho a la educación

59. El CRC acogió con satisfacción que la educación fuera una de las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo para 2007-2013 y tomó nota con reconocimiento del incremento en las tasas de matriculación de los niños. No obstante, estaba preocupado por las tasas de que se informa de no asistencia a la escuela primaria, secundaria y profesional a consecuencia de, entre otras cosas, los costos ocultos, la pobreza, la falta de transporte, el cierre de las escuelas en las zonas escasamente pobladas, el absentismo escolar voluntario, la falta de interés de los padres por la educación y la intimidación en las escuelas¹¹⁷.

60. El CESCR seguía preocupado por el alto porcentaje de niños romaníes que abandonaban la escuela¹¹⁸. Instó a Letonia a que continuara sus esfuerzos por aumentar la asistencia a la escuela de los niños romaníes, en particular, entre otras cosas, mediante el otorgamiento de becas y la contratación de más personal docente procedente de la comunidad romaní¹¹⁹.

61. El CRC estaba preocupado por las condiciones insatisfactorias de los internados estatales para los niños con necesidades especiales o que estaban privados del cuidado parental¹²⁰.

9. Minorías

62. El CESCR instó a Letonia a que la falta de ciudadanía de los residentes permanentes no obstaculizara la igualdad de disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular al empleo, la seguridad social, los servicios de salud y educación. El Comité exhortó a Letonia a que garantizara que se proporcionara un apoyo adecuado a los miembros de las minorías lingüísticas, especialmente las personas mayores, mediante, entre otras cosas, el aumento de la asignación de recursos para subvencionar los cursos de idiomas. Recomendó también que Letonia considerara la posibilidad de proporcionar traductores e intérpretes en las oficinas estatales y municipales, en particular en las regiones que tienen una gran concentración de personas que hablan lenguas de las minorías¹²¹.

63. En 2008, el CAT seguía preocupado por que continuara existiendo la condición de no ciudadano y apátrida, que afectaba a un importante grupo en la sociedad¹²². En 2010, el ACNUR observó que había aproximadamente 336.000 "no ciudadanos". Aun tomando nota

de que los "no ciudadanos" podían solicitar la naturalización en cualquier momento, el ACNUR insistió en que el número de personas naturalizadas había descendido en los últimos años¹²³. El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia observó la existencia de dos grupos de ciudadanos particularmente vulnerables: los hijos de no ciudadanos que habían nacido en Letonia y las personas de edad que podrían disfrutar de un acceso más fácil a la ciudadanía¹²⁴. El CRC seguía preocupado por que, a pesar de la enmienda de 1998 a la Ley de ciudadanía, que permitía la ciudadanía de los niños nacidos en el período de 1992 a 2005 y que se concedía previa solicitud, un número considerable de niños todavía no tenían la ciudadanía letona o seguían siendo apátridas¹²⁵. El ACNUR formuló observaciones análogas¹²⁶.

64. A ese respecto, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia afirmó que la comunidad de habla rusa percibía la cuestión de la reglamentación de la ciudadanía y la naturalización como prácticas discriminatorias que limitaban el pleno disfrute de sus derechos humanos, en particular de sus derechos políticos. El Relator Especial recomendó que Letonia: volviera a examinar los requisitos existentes para la naturalización con el objetivo de facilitar la concesión de la ciudadanía a los no ciudadanos; examinara las medidas para ocuparse del problema del bajo nivel de inscripción como ciudadanos de los niños nacidos en Letonia después del 21 de agosto de 1991 de padres no ciudadanos, que podría incluir la concesión automática de la ciudadanía al nacer sin el requisito del registro por los padres y la relajación de los requisitos de naturalización, en particular los exámenes de competencia lingüística para las personas de edad¹²⁷. El ACNUR formuló recomendaciones análogas¹²⁸.

65. El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia afirmó que la comunidad romaní vivía en unas condiciones vulnerables y padecía la discriminación estructural que se manifestaba especialmente en los ámbitos de la educación, el empleo y los estereotipos culturales. Aun tomando nota de algunos esfuerzos desplegados para ocuparse de los problemas, el Relator Especial afirmó que Letonia debía centrarse en proyectos dirigidos no solamente a la comunidad romaní, sino a la sociedad en su conjunto, ya que una de las razones de la marginación de los ciudadanos romaníes era la intolerancia y la falta de aceptación por la sociedad en general¹²⁹.

10. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

66. El CAT lamentó el bajo índice de reconocimiento de asilo¹³⁰. El ACNUR informó de que el acceso al procedimiento de asilo seguía siendo una preocupación de envergadura. La guardia de fronteras tenía la práctica de hacer una entrevista inicial y recopilar datos únicamente si un extranjero solicitaba explícitamente el asilo. El ACNUR se refirió a los informes de retornos forzosos de extranjeros que llegaban al aeropuerto y de denegaciones de acceso al procedimiento de asilo¹³¹. El ACNUR recomendó que Letonia garantizara el pleno respeto del principio de no devolución, asegurando el acceso de los solicitantes de asilo al territorio y al procedimiento nacional de asilo, especialmente en los puntos de entrada en el país¹³².

67. El CAT estaba preocupado por la política de detención aplicada a los solicitantes de asilo y la brevedad de los plazos, en particular para la presentación de una apelación con arreglo al procedimiento acelerado de asilo. El Comité recomendó que Letonia asegurara que la detención de los solicitantes de asilo se utilizara únicamente en circunstancias excepcionales o como último recurso, y durante el menor tiempo posible; y que ampliara los plazos establecidos con arreglo al procedimiento acelerado de asilo¹³³. En sus respuestas sobre las medidas adoptadas, Letonia proporcionó datos estadísticos sobre los solicitantes de asilo, observando que todos ellos tenían un recurso efectivo, y destacó la nueva Ley de

asilo de 2009¹³⁴. El ACNUR recomendó la adopción de una disposición jurídica que estipulara el acceso sin obstáculos al procedimiento de asilo, asistencia letrada y social, servicios de interpretación y acceso a la información para los solicitantes de asilo detenidos, con el fin de que la detención no constituyera un obstáculo a la capacidad de cursar una solicitud de asilo¹³⁵.

68. El CRC recomendó que Letonia: adoptara medidas para asegurar la disponibilidad de servicios adecuados para los niños refugiados, en particular, acceso a un asesor jurídico y a la atención médica, así como la disponibilidad de educación, independientemente de la condición del niño refugiado; garantizara que los niños solicitantes de asilo, incluidos los niños separados, solamente estuvieran detenidos cuando fuera necesario para proteger su interés superior y durante el tiempo más breve posible; y garantizara que se registraran inmediatamente los nacimientos de los niños de padres solicitantes de asilo¹³⁶.

III. Logros, mejores prácticas, retos y limitaciones

69. En 2006, el CRC reconoció las dificultades económicas y sociales a que hacía frente Letonia, en particular la caída brusca del producto interior bruto, que había tenido repercusiones negativas para la situación de los niños¹³⁷.

IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

A. Promesas del Estado

70. Letonia formuló promesas para su elección al Consejo de Derechos Humanos, en particular:

- a) Considerar la posibilidad de seguir ratificando los tratados de derechos humanos evitando las reservas y examinar la posibilidad de aceptar nuevas comunicaciones individuales y procedimientos de investigación;
- b) Continuar la cooperación con los órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados, en particular mediante la presentación oportuna de los informes periódicos;
- c) Mantener la invitación permanente a todos los procedimientos especiales cursada en 2001;
- d) Continuar la aplicación del Programa Nacional para la Promoción de la Tolerancia;
- e) Mejorar la protección de los derechos de los niños y de las mujeres mediante la aplicación de las recomendaciones pertinentes de los mecanismos y procedimientos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas;
- f) Adoptar medidas para la aplicación del Programa estatal de prevención de la trata de seres humanos;
- g) Mejorar la protección de los derechos humanos por conducto de la institución del Ombudsman¹³⁸.

B. Recomendaciones específicas que deben ser objeto de seguimiento

71. En 2008, el CAT pidió a Letonia que en el plazo de un año proporcionara información sobre su respuesta a las recomendaciones del Comité contenidas en los párrafos 7 (salvaguardias fundamentales), 8 (solicitantes de asilo), 11 (detención de menores), y 17 (investigaciones rápidas e imparciales)¹³⁹. En 2010 se recibió una respuesta.

V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

N.A.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 1 April 2009* (ST/LEG/SER.E/26), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>.

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CAT	Comité contra la Tortura
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CMW	Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
CRC	Comité de los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Primer Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CRPD	Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR

³ Adopted by the General Assembly in its resolution 63/117 of 10 December 2008. Article 17, paragraph 1, of OP-ICESCR states that "The present Protocol is open for signature by any State that has signed, ratified or acceded to the Covenant".

⁴ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

- ⁵ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ⁶ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.
- ⁷ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning the Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ⁸ E/C.12/LVA/CO/1, para. 60.
- ⁹ A/59/38 (SUPP), para. 78.
- ¹⁰ CAT/C/LVA/CO/2, paras. 23 and 25.
- ¹¹ A/59/38 (SUPP), para. 75.
- ¹² *Ibid.*, paras. 45-46.
- ¹³ *Ibid.*, para. 52, see also E/C.12/LVA/CO/1, para. 39.
- ¹⁴ A/HRC/7/19/Add.3, para. 83.
- ¹⁵ E/C.12/LVA/CO/1, para. 10; see also CERD/C/63/CO/7, para. 8.
- ¹⁶ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordination Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/65/340, annex I.
- ¹⁷ E/C.12/LVA/CO/1, para. 4.
- ¹⁸ CAT/C/LVA/CO/2, para. 4.
- ¹⁹ E/C.12/LVA/CO/1, para. 4.
- ²⁰ A/HRC/7/19/Add.3, paras. 23-24.
- ²¹ E/C.12/LVA/CO/1, para. 33.
- ²² A/HRC/12/23/Add.1, para. 84 (h).
- ²³ A/HRC/7/19/Add.3, para. 86.
- ²⁴ CAT/C/LVA/CO/2, para. 6.
- ²⁵ A/59/38 (SUPP), para. 50.
- ²⁶ Kees de Joncheere et al., "Evaluation of Access to HIV/AIDS Treatment and Care in Latvia", (UNODC), May 2009, p. 27. Available from www.unodc.org/documents/balticstates/Library/Other/Report_ART_Latvia.pdf (accessed on 2 December 2010).
- ²⁷ CAT/C/LVA/CO/2, para. 4.
- ²⁸ *Ibid.*, para. 20, see also CERD/C/63/CO/7, para. 13.
- ²⁹ A/HRC/12/23/Add.1, para. 84 (i).
- ³⁰ A/HRC/7/19/Add.3, para. 91.
- ³¹ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092010LVA182, tenth paragraph; see also ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092009LVA111, third paragraph.

- ³² The following abbreviations have been used for this document:
- CERD Committee on the Elimination of Racial Discrimination
 CESCR Committee on Economic, Social and Cultural Rights
 HR Committee Human Rights Committee
 CEDAW Committee on the Elimination of Discrimination against Women
 CAT Committee against Torture
 CRC Committee on the Rights of the Child
 CMW Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families
 CRPD Committee on the Rights of Persons with Disabilities
- ³³ A/HRC/7/19/Add.3.
³⁴ A/HRC/12/23/Add.1.
³⁵ A/HRC/7/19/Add.3, para. 3.
³⁶ A/HRC/12/23/Add.1, para. 2.
³⁷ The questionnaires referred to are those reflected in an official report by a special procedure mandate holder issued between 1 January 2006 and 31 October 2010. Responses counted for the purposes of this section are those received within the relevant deadlines, and referred to in the following documents: (a) E/CN.4/2006/62, para. 24, and E/CN.4/2006/67, para. 22; (b) A/HRC/4/23, para. 14; (c) A/HRC/4/24, para. 9; (d) A/HRC/4/29, para. 47; (e) A/HRC/4/31, para. 24; (f) A/HRC/4/35/Add.3, para. 7; (g) A/HRC/6/15, para. 7; (h) A/HRC/7/6, annex; (i) A/HRC/7/8, para. 35; (j) A/HRC/8/10, para. 120, footnote 48; (k) A/62/301, paras. 27, 32, 38, 44 and 51; (l) A/HRC/10/16 and Corr.1, footnote 29; (m) A/HRC/11/6, annex; (n) A/HRC/11/8, para. 56; (o) A/HRC/11/9, para. 8, footnote 1; (p) A/HRC/12/21, para. 2, footnote 1; (q) A/HRC/12/23, para. 12; (r) A/HRC/12/31, para. 1, footnote 2; (s) A/HRC/13/22/Add.4; (t) A/HRC/13/30, para. 49; (u) A/HRC/13/42, annex I; (v) A/HRC/14/25, para. 6, footnote 1; (w) A/HRC/14/31, para. 5, footnote 2 (x) A/HRC/14/46/Add.1; (y) A/HRC/15/31/Add.1, para. 6 - for list of responding States see www.ohchr.org/english/issues/water/iexpert/written_contributions.htm; (z) A/HRC/15/32, para. 5.
³⁸ OHCHR, *2006 Annual Report*, p. 158; OHCHR, *2007 Report: Activities and Results*, pp. 147, 151 and 166; OHCHR, *2008 Report: Activities and Results*, pp. 174, 179 and 196.
³⁹ A/59/38 (SUPP), para. 53.
⁴⁰ E/C.12/LVA/CO/1, para. 13.
⁴¹ A/59/38 (SUPP), para. 67, see also CCPR/CO/79/LVA, para. 14.
⁴² E/C.12/LVA/CO/1, para. 17.
⁴³ *Ibid.*, para. 39.
⁴⁴ CAT/C/LVA/CO/2, para. 19.
⁴⁵ *Ibid.*, para. 19.
⁴⁶ A/HRC/7/19/Add.3, paras. 75 and 84.
⁴⁷ E/C.12/LVA/CO/1, para. 12, see also CERD/C/63/CO/7, para. 9.
⁴⁸ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062009LVA111, para. 1.
⁴⁹ A/HRC/7/19/Add.3, para. 89.
⁵⁰ CRC/C/LVA/CO/2, para. 20.
⁵¹ *Ibid.*, para. 48.
⁵² E/C.12/LVA/CO/1, para. 24.
⁵³ *Ibid.*, para. 14.
⁵⁴ *Ibid.*, paras. 16 and 41.
⁵⁵ "Evaluation of Access to HIV/AIDS Treatment and Care in Latvia", p. 24.
⁵⁶ CAT/C/LVA/CO/2, para. 5.
⁵⁷ *Ibid.*, para. 16, see also CCPR/CO/79/LVA, para. 7.
⁵⁸ CAT/C/LVA/CO/2, para. 17.
⁵⁹ *Ibid.*, para. 10.
⁶⁰ CCPR/CO/79/LVA, para. 10.
⁶¹ CAT/C/LVA/CO/2, para. 10.
⁶² UNHCR submission to the UPR on Latvia, pp. 3-5.
⁶³ *Ibid.*, pp. 4-5.

- ⁶⁴ CAT/C/LVA/CO/2, para. 12.
- ⁶⁵ Ibid., paras. 12-13.
- ⁶⁶ Ibid., para. 15.
- ⁶⁷ E/C.12/LVA/CO/1, para. 21.
- ⁶⁸ CAT/C/LVA/CO/2, para. 20.
- ⁶⁹ A/59/38 (SUPP), para. 55.
- ⁷⁰ CCPR/CO/79/LVA, para. 13.
- ⁷¹ CAT/C/LVA/CO/2, para. 20.
- ⁷² UNHCR submission to the UPR on Latvia, p. 1.
- ⁷³ CAT/C/LVA/CO/2, para. 21.
- ⁷⁴ CCPR/CO/79/LVA, para. 12.
- ⁷⁵ UNODC, *Human Trafficking in the Baltic Sea Region: State and Civil Society Cooperation on Victims' Assistance and Protection* (Vienna 2010), p. 111. Available from www.unodc.org/documents/human-trafficking/CBSS-UNODC_final_assessment_report.pdf (accessed on 1 December 2010).
- ⁷⁶ E/C.12/LVA/CO/1, para. 22.
- ⁷⁷ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092010LVA182, first paragraph.
- ⁷⁸ CAT/C/LVA/CO/2, para. 21; see also E/C.12/LVA/CO/1, para. 47.
- ⁷⁹ CRC/C/LVA/CO/2, para. 59; see also A/59/38 (SUPP), para. 58.
- ⁸⁰ CRC/C/LVA/CO/2, paras. 36-37.
- ⁸¹ Ibid., paras. 30-31.
- ⁸² A/HRC/12/23/Add.1, para. 84 (b).
- ⁸³ E/C.12/LVA/CO/1, paras. 23 and 48.
- ⁸⁴ CRC/C/LVA/CO/2, para. 57.
- ⁸⁵ E/C.12/LVA/CO/1, para. 9.
- ⁸⁶ CAT/C/LVA/CO/2, para. 7.
- ⁸⁷ CAT/C/LVA/CO/2/Add.1.
- ⁸⁸ CRC/C/LVA/CO/2, para. 62.
- ⁸⁹ Ibid., para. 61.
- ⁹⁰ CAT/C/LVA/CO/2, para. 11; see also CRC/C/LVA/CO/2, para. 62, and A/HRC/12/23/Add.1, para. 84 (j).
- ⁹¹ CAT/C/LVA/CO/2, para. 18.
- ⁹² CRC/C/LVA/CO/2, para. 32.
- ⁹³ A/HRC/12/23/Add.1, para. 84 (f).
- ⁹⁴ CRC/C/LVA/CO/2, para. 41.
- ⁹⁵ UNICEF, "Child protection from violence, exploitation and abuse: Birth registration". Available from www.unicef.org/protection/index_birthregistration.html (accessed on 20 October 2010).
- ⁹⁶ CERD/C/63/CO/7, para. 12.
- ⁹⁷ CCPR/CO/79/LVA, para. 18.
- ⁹⁸ CCPR/CO/79/LVA/Add.1, paras. 9-10.
- ⁹⁹ E/C.12/LVA/CO/1, para. 40.
- ¹⁰⁰ Ibid., para. 19.
- ¹⁰¹ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092009LVA100, first paragraph.
- ¹⁰² ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Minimum Age Convention, 1973 (No. 138), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092010LVA138, third paragraph.
- ¹⁰³ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092009LVA087, second paragraph.
- ¹⁰⁴ CRC/C/LVA/CO/2, para. 49.
- ¹⁰⁵ E/C.12/LVA/CO/1, para. 45.
- ¹⁰⁶ Ibid., para. 20.

- ¹⁰⁷ Ibid., para. 26.
- ¹⁰⁸ WHO, "Country Cooperation Strategy at a glance", 2007. Available from www.who.int/countryfocus/cooperation_strategy/ccsbrief_lva_en.pdf (accessed on 3 December 2010).
- ¹⁰⁹ E/C.12/LVA/CO/1, para. 26.
- ¹¹⁰ CRC/C/LVA/CO/2, para. 42.
- ¹¹¹ Ibid., para. 44.
- ¹¹² E/C.12/LVA/CO/1, para. 28.
- ¹¹³ CRC/C/LVA/CO/2, para. 44.
- ¹¹⁴ Ibid., para. 46.
- ¹¹⁵ "Evaluation of Access to HIV/AIDS Treatment and Care in Latvia", p. 8.
- ¹¹⁶ A/59/38 (SUPP), para. 72.
- ¹¹⁷ CRC/C/LVA/CO/2, para. 50.
- ¹¹⁸ E/C.12/LVA/CO/1, para. 31.
- ¹¹⁹ Ibid., para. 56.
- ¹²⁰ CRC/C/LVA/CO/2, para. 50.
- ¹²¹ E/C.12/LVA/CO/1, paras. 37-38.
- ¹²² CAT/C/LVA/CO/2, para. 19.
- ¹²³ UNHCR submission to the UPR on Latvia, p. 6.
- ¹²⁴ Ibid., p. 7.
- ¹²⁵ CRC/C/LVA/CO/2, para. 26.
- ¹²⁶ UNHCR submission to the UPR on Latvia, p. 6.
- ¹²⁷ A/HRC/7/19/Add.3, paras. 77 and 88.
- ¹²⁸ UNHCR submission to the UPR on Latvia, p.7.
- ¹²⁹ A/HRC/7/19/Add.3, para. 78.
- ¹³⁰ CAT/C/LVA/CO/2, para. 8.
- ¹³¹ UNHCR submission to the UPR on Latvia, p. 3.
- ¹³² UNHCR submission to the UPR on Latvia, p. 5.
- ¹³³ CAT/C/LVA/CO/2, para. 8; see also CCPR/CO/79/LVA, para. 9.
- ¹³⁴ CAT/C/LVA/CO/2/Add.1.
- ¹³⁵ UNHCR submission to the UPR on Latvia, p. 4.
- ¹³⁶ CRC/C/LVA/CO/2, para. 53.
- ¹³⁷ CRC/C/LVA/CO/2, para. 5.
- ¹³⁸ Pledges and commitments undertaken by Latvia before the Human Rights Council, as contained in the letter dated 7 April. 2006 sent by the Permanent Mission of Latvia to the United Nations Secretariat, available at www.ohchr.org/EN/countries/ENACARegion/Pages/LVIndex.aspx (accessed on 13 December 2010).
- ¹³⁹ CAT/C/LVA/CO/2, para. 28.
-